

MENDOZA, **30 AGO 2017**

**VISTO:**

Las actuaciones que obran en EXP - FIN: 8293/2015, en las que se tramita la adscripción del Arq. Daniel Edgardo MANSON como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura “Arquitectura IV – Taller de Integración Proyectual”, de esta Facultad;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 295/2015-CD por UN (1) año, a partir del 01 de abril del año 2015 y la primera renovación a partir del 01 de abril del año 2016.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3° - Inciso 3.2 – Ordenanza N° 03/2015-CD).

El informe elaborado por el Profesor Titular de la mencionada asignatura – Arq. Juan Carlos ALÉ y el Plan de Labor fijado por la Comisión de Adscripción para el desempeño de la 2da. renovación de adscripción.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Arquitectura y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 13 de junio del año 2017.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el desempeño como Auxiliar Adscripto Ad-honorem del Arq. Daniel Edgardo MANSON, durante los períodos comprendidos entre el 01 de abril del 2015 al 31 de marzo de 2016 y desde el 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017 (1ra. renovación).

**ARTÍCULO 2º.-** Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de abril del año 2017 (2da. renovación), como Auxiliar Adscripto Ad-honorem, al Arq. Daniel Edgardo MANSON (DNI: 33.168.167), en la asignatura “Arquitectura IV – Taller de Integración Proyectual” de esta Facultad.

**ARTÍCULO 3º.-** El Arq. MANSON deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza N° 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - CD N° 195 / 17**